

Resolucion de 15 de octubre, declarando sin lugar la solicitud que hace el reo Catarino Peña.

El Gobierno:

Con presencia de la solicitud del reo Catarino Peña, para que se proponga al Soberano Congreso indulto de la pena de un año de presidio, veinticinco pesos de multa ó treinta dias de prision, treinta pesos mas de multa ó sesenta dias de presidio á que fué condenado por sentencia de la Suprema Corte de justicia de Oriente, de 3 de julio del corriente año, por el delito de insulto material reagrado cometido en Pedro Cordero: considerando: que el Ejecutivo no puede proponer toda clase de indultos, sino solamente aquellos en cuya concesion esté interesada directa é inmediatamente la sociedad en jeneral, porque reporte beneficios positivos del perdón de la pena, segun así lo exige la Constitucion en el artículo 55 inciso 23: que en el presente caso no aparece llenado este requisito indispensable; i que antes bien la misma sociedad tiene interes en el castigo de los delitos, por que la pena al paso que sirve de correccion i enmienda al delincuente à quien se aplica, es un ejemplo saludable para los demas—Por tales consideraciones,

Resuelve:

Unico declárase sin lugar la solicitud espresada.
Comuniquese—Managua, octubre 15 de 1873—[R. de S. E.]—El Ministro de Justicia—*Barberena.*
